



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-12-DGT 15  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 19 de junio de 2015.

DIRECCION DE GESTION TECNICA,  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

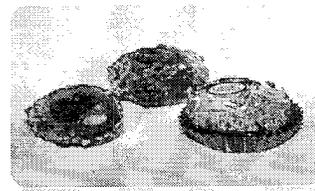
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la solicitud presentada por la Licenciada Analida García de Paredes De Real, Agente Corredor de Aduanas, con licencia N° 327, Representante Legal de la sociedad Roberto García de Paredes, S.A. con numero de RUC 581404-1-448242 DV 62 y localizada en CALLE 60E urbanización obarrio edificio I.V.L. Local #2, registrada bajo el número consecutivo 09-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 10 de junio de 2015, para el producto descrito como **“CHOCOLATES EN BOMBONES RELLENOS/ESFERAS DE CHOCOLATE RELLENO”** se procede al siguiente análisis.

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:**

Ferrero Rocher son pequeños chocolates esféricos de la empresa italiana Ferrero. Los dulces consisten en varias capas, la primera (de afuera hacia adentro) es chocolate con avellanas picadas, la segunda es una esfera de barquillo, la tercera es una crema de avellanas y la cuarta es la avellana entera. Cada dulce esta empaquetado con una envoltura dorada.



**ANALISIS DEL PRODUCTO:**

Según la descripción del producto nos referiremos al texto de la partida **18.06** partida sugerida por la empresa para la clasificación de la mercancía en análisis:

Las Notas Explicativas de la partida **18.06**, comprende: **“CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO”**

El chocolate es el producto alimenticio constituido esencialmente de pasta de cacao, generalmente saborizada, azúcar u otro edulcorante; la pasta de cacao se reemplaza, frecuentemente, por una mezcla de polvo de cacao y aceites vegetales. Frecuentemente se le añade manteca de cacao y, a veces, leche, café, avellanas, almendras, corteza de naranja, etc.

El chocolate y los artículos de chocolate se presentan en forma de bloques, tabletas, barras, barritas, pastillas, discos, gránulos, polvo, o como bombones rellenos de crema, fruta, licor, etc.

También se clasifican aquí los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción, el turrón de chocolate, el polvo de cacao con adición de azúcar u otro edulcorante, el chocolate en polvo con adición de leche en polvo, los productos pastosos a base de cacao o chocolate y leche concentrada y, en general, todas las preparaciones alimenticias que contengan cacao, **excepto las excluidas** en las Consideraciones generales de este Capítulo.

El chocolate enriquecido con vitaminas, también se clasifica en esta partida se **excluyen** de esta partida:

- a) El chocolate blanco, compuesto de manteca de cacao, azúcar y leche en polvo (**partida 17.04**).
- b) Los productos de panadería, pastelería o galletería, recubiertos de chocolate (**partida 19.05**).

#### **TOTAL DE PRODUCTOS:**

En este orden de ideas en el producto en análisis, observamos que está compuesto básicamente por 4 capas, siendo la de carácter esencial la capa de chocolate compuesta por el mayor porcentaje.



**Ferrero Rocher**

**Capa de chocolate y  
Almendra picada**

**capa de esfera de  
barquillo**

**almendra entera  
y relleno de  
Chocolate**

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Establecer que el producto en análisis descrito como “**FERRERO ROCHER**” se clasifica como: **BOMBONES DE CHOCOLATES RELLENOS** en el inciso arancelario **1806.31.10** con gravamen arancelario del **5%** sobre su valor CIF y **EXENTO** al pago del ITBMS (**7%**).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero de la Organización Mundial de Aduanas.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MITZEL PERALTA**  
Directora de Gestión Técnica



  
**SECRETARIO AD HOC**

Con copia: - Oficina de Asesoría Legal de la ANA  
- Oficina de Auditoría de la ANA